

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS1.HCT.220720/188.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 22 de julio de 2020, por el que se autoriza la actualización y ampliación de los apoyos y ayudas otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante diversos Acuerdos a favor de los niños y niñas que resultaron lesionados de forma permanente o que inhalaron humo o tóxicos; las madres de los infantes fallecidos, así como de los niños y niñas lesionados de forma permanente o de aquellos que inhalaron humo o tóxicos; y de las maestras y otros adultos que resultaron afectados en el incendio ocurrido el 5 de junio de 2009, en la Guardería ABC, Sociedad Civil, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.220720/188.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones III, VI, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección Jurídica, **Acuerda: Primero.-** Se autoriza la actualización y ampliación de los apoyos y ayudas otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante diversos Acuerdos a favor de los niños y niñas que resultaron lesionados de forma permanente o que inhalaron humo o tóxicos; las madres de los infantes fallecidos, así como de los niños y niñas lesionados de forma permanente o de aquellos que inhalaron humo o tóxicos; y de las maestras y otros adultos que resultaron afectados en el incendio ocurrido el 5 de junio de 2009, en la 'Guardería ABC, Sociedad Civil', en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en los términos del anexo único de este Acuerdo y de conformidad con las disposiciones que, para cada caso, queden establecidos en los lineamientos que al efecto se emitan. **Segundo.-** Las madres y padres de los niños y niñas fallecidos, lesionados de forma permanente o que inhalaron humo o tóxicos, así como las maestras u otros adultos lesionados, contarán con dos representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los Recursos que se aportan para el denominado 'Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC', en los términos que se fijan en las Reglas de Operación de dicho Fideicomiso. **Tercero.-** Se dejan sin efectos los Acuerdos número ACDO.AS1.HCT.100609/126.P.DG, ACDO.SA1.HCT.260809/171Bis.P.DG, ACDO.SA1.HCT.281009/245.P.DG, ACDO.AS1.HCT.230610/127.P.DPESYDPM, ACDO.AS1.HCT.250810/221.P.DPM, ACDO.SA1.HCT.081210/384.P.DJ, ACDO.SA1.HCT.081210/385.P.DJ, ACDO.SA1.HCT.270612/141.P.DGYDJ, ACDO.AS1.HCT.160719/218.P.DFYDJ, ACDO.AS1.HCT.160719/219.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.160719/220.P.DJYDF, emitidos en sesiones de 10 de junio, 26 de agosto y 28 de octubre de 2009; 23 de junio, 25 de agosto y 8 de diciembre de 2010; 27 de junio de 2012 y 16 de julio de 2019, respectivamente. **Cuarto.-** El Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.230610/128.P.DFYDJ, emitido en sesión de 23 de junio de 2010, continuará vigente por lo que respecta al Fideicomiso referido en el Punto Segundo de este Acuerdo. **Quinto.-** Se instruye a las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas, de Administración, de Prestaciones Económicas y Sociales, de Incorporación y Recaudación y Jurídica, a fin de que, en el ámbito de su competencia, emitan los instrumentos que sean necesarios para el debido cumplimiento de este Acuerdo. **Sexto.-** Se instruye a la Dirección Jurídica para que realice los trámites y gestiones que sean necesarios para la difusión de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Séptimo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este Órgano de Gobierno".

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

(R.- 497605)

ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.140820/204.P.SG, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión permanente de 14 de agosto de 2020, por el que se autoriza se reanude el cómputo de los plazos y términos para el trámite de los procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del Acuerdo, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, derivado de que a partir del día 25 de marzo del presente año, se encuentra en sesión permanente, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.140820/204.P.SG, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Secretaría General, **Acuerda: Primero.-** Autorizar que se reanude el cómputo de los plazos y términos para el trámite de los procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo, los cuales comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el ‘Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19’. **Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** Instruir al Titular de la Dirección Jurídica para que ordene el despacho y realización de los trámites y gestiones ante las instancias competentes, para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el referido órgano de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Dirección Normativa	Nombre del trámite, procedimiento administrativo y/o proceso a reanudar	Describir en qué consiste la Reanudación de actividades
Secretaría General	Recurso de Inconformidad	Reanudación de los plazos para la tramitación y resolución.
	Correspondencia	Reanudación de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.- El Titular de la Secretaría General, **Javier Guerrero García.**- Rúbrica.

(R.- 497682)

ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.140820/205.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión permanente de 14 de agosto de 2020, por el que se autoriza se reanude el cómputo de los plazos y términos legales pudiéndose realizar y desahogar aquellas actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones, requerimientos y demás actividades necesarias para el trámite de los procedimientos relacionados con Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado y el Recurso de Revisión Administrativa a que hace referencia el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2020; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- IMSS.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, derivado de que a partir del día 25 de marzo del presente año, se encuentra en sesión permanente, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.140820/205.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 263 y 264, fracciones III y XIV, de la Ley del Seguro Social y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, dictado por este H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo pasado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de marzo y, en atención a que el pasado 3 de agosto de 2020 se reincorporaron a las actividades presenciales y se comenzó a brindar atención al público en los órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al tiempo de que se reanudó el cómputo de los plazos y términos procesales, y se reactivó la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, así como el desahogo de diligencias que requieren la presencia de las partes; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, a través del Titular de la Dirección Jurídica, mediante oficio número 36, de fecha 10 de agosto de 2020, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a que, a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, se reanude el cómputo de los plazos y términos legales pudiéndose realizar y desahogar aquellas actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones, requerimientos y demás actividades necesarias para el trámite de los procedimientos relacionados con Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado y el Recurso de Revisión Administrativa a que hace referencia el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19. **Segundo.-** La realización de las actuaciones y diligencias se desarrollará en la medida en que las condiciones sanitarias lo permitan, siguiendo las medidas y lineamientos que dicten las autoridades sanitarias así como el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, tendientes a preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y particulares. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** Se instruye al Titular de la Dirección Jurídica para que ordene el despacho y realización de los trámites y gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

(R.- 497684)